

INFORME REGULATORIO SB: 01-2024

1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
31 de julio de 2024



CONTENIDO

Contenido	1
LISTADO DE ACRÓNIMOS.....	2
RESUMEN EJECUTIVO	3
Métricas de desempeño	3
Normas relevantes.....	4
Métricas de desempeño anual	¡Error! Marcador no definido.
CIRCULARES	6
CARTAS CIRCULARES	12

LISTADO DE ACRÓNIMOS

BCRD	Banco Central de la República Dominicana
EIF	Entidades de intermediación financiera
JM	Junta Monetaria de la República Dominicana
MRI	Manual de Requerimientos de Información de la SB Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos
PAMF	Portal de la Administración Monetaria y Financiera
SB	Superintendencia de Bancos de la República Dominicana

RESUMEN EJECUTIVO

La Superintendencia de Bancos (referida en lo adelante como la “SB” o por su nombre completo) pone a disposición del público su **Informe Regulatorio (SB): 01-2024** correspondiente al periodo comprendido del el 1ero de enero al 30 de junio de 2024. Este informe reúne los actos administrativos de carácter general emitidos por este ente supervisor en el citado periodo.

El informe se publica para cumplir con el literal (c) del artículo 23 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, que establece: “(...) la Superintendencia de Bancos pondrá a la disposición del público (...) c) Un boletín informativo que contenga aquellas circulares (...) que sean de interés general (...)”.

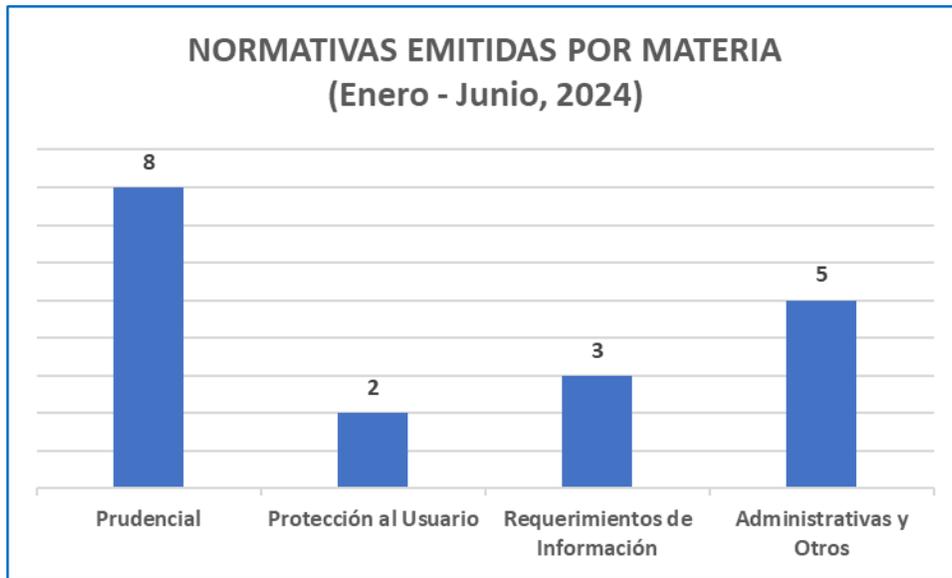
La SB publica todas las circulares, cartas circulares e instructivos de forma inmediata y digital en su portal web. Tradicionalmente, las regulaciones dictadas también se listan en los informes trimestrales de desempeño del sistema financiero. No obstante, el objetivo de este informe es que sirva para presentar al público de forma clara y especializada las principales normas emitidas por este ente supervisor. Igualmente, contiene métricas de desempeño sobre la actividad regulatoria.

Métricas de desempeño

Durante el periodo de enfoque de este informe (enero-junio 2024), el Departamento de Regulación elaboró un total de dieciocho (18) normas, compuestas por nueve (9) circulares y nueve (9) cartas circulares, dirigidas a las entidades de intermediación financiera, los intermediarios cambiarios, las sociedades fiduciarias, las sociedades de información crediticia y al público en general.

Clasificadas por materia técnica, las dieciocho (18) normas emitidas durante el periodo de enfoque se distribuyen de la siguiente manera:

**Gráfica 1. Normativa emitida por SB por materia
Del 1ro de enero al 30 de junio de 2024**



Durante este período, la Superintendencia de Bancos (SB) ha centrado su actividad regulatoria en la actualización de las normas prudenciales y de protección al usuario. Además, se han implementado normativas para optimizar los procesos internos mediante la digitalización de información y documentos que deben ser remitidos por las entidades supervisadas.

La preponderancia de las normas emitidas en este lapso se ha enfocado en la protección al usuario de los productos y servicios financieros y facilitar el cumplimiento de la regulación establecida por la Administración Monetaria y Financiera e instruyendo a las EIF sobre los lineamientos para la gestión de las Cuentas Inactivas y/o abandonadas.

Normas relevantes

La Superintendencia de Bancos mantiene una actualización constante de las normativas sobre la protección al usuario, innovación de productos y servicios financieros, así como de los requerimientos de información de productos, servicios y procesos administrativos, con la finalidad de garantizar el funcionamiento del sistema en un entorno de competitividad, eficiencia y libre mercado.

Entre las principales normativas emitidas durante este periodo se pueden citar las siguientes:

- Circular: CSB-REG-202400007 del 31 de mayo de 2024, que aprueba y pone en vigencia el “Instructivo de aplicación del reglamento de protección al usuario de los productos y servicios financieros”. Este instructivo establece lineamientos, requerimientos y procedimientos para las entidades supervisadas. También contribuye a un sistema financiero más sólido y transparente, fomentando la confianza del público y promoviendo la educación financiera para una toma de decisiones informada y responsable. Algunos puntos clave son:

- ✓ **Derechos y responsabilidades:** El instructivo detalla los derechos y responsabilidades tanto de los usuarios como de las entidades, promoviendo la transparencia y la equidad. Ayuda a los usuarios a comprender sus derechos y cómo protegerse en sus interacciones con las entidades. Además, brinda pautas claras a las entidades para cumplir con las normativas de protección al usuario.
 - ✓ **Cultura de protección al usuario:** Se incorporan los principios de transparencia, divulgación, así como el asentamiento de una cultura de protección.
 - ✓ **Resolución de controversias:** Define procedimientos para la presentación y gestión de reclamos, facilitando la resolución de posibles controversias.
- Circular: CSB-REG-202400008 del 31 de mayo de 2024 que aprueba y pone en vigencia la modificación del “Instructivo para la Aplicación del Reglamento sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera”. El Instructivo sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera establece los criterios y procedimientos que deben seguir las entidades para el manejo de cuentas bancarias inactivas o abandonadas. Algunos aspectos clave de este instructivo son:
 - ✓ **Gestión de cuentas inactivas y abandonadas:** Define cómo las entidades deben manejar estas cuentas, incluyendo el tratamiento de embargos, oposiciones o inmovilizaciones.
 - ✓ **Remisión de información:** Establece las pautas para enviar información a la Administración Monetaria y Financiera.
 - ✓ **Publicación en la prensa:** Obliga a las entidades a publicar detalles sobre cuentas inactivas.
 - ✓ **Beneficios y protección:** Proporciona protección a los titulares de las cuentas inactivas y evita posibles pérdidas de fondos. También previene fraudes y mal uso de los fondos por terceros.

CIRCULARES

Circular: CSB-REG-202400001 del 7 de febrero de 2024 “Modificación de la Circular CSB-REG-202300009 sobre Transparencia de la información publicada a los cuentahabientes sobre el estatus y la disponibilidad de los fondos provenientes de cheques depositados en ventanilla, dispositivo móvil o cajero automático”.

Palabras clave: Transparencia de la información, Sistema de Compensación de Cheques (SCC).

La Circular requiere a las Entidades de Intermediación Financiera presentar en la consulta el balance en tránsito en el Sistema de Compensación de Cheques (SCC) y balance disponible, a fin de mostrar de manera transparente el saldo real.

Al proporcionar a los clientes esta información se les brinda mayor claridad y certeza sobre el estado de los fondos y su disponibilidad, contribuyendo a mejorar la transparencia para la toma de decisiones financieras más informadas.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular_csb_reg_202400001_modificaci_n_circular_transparencia_disponibilidad_fondos_en_transito_signed.pdf](#)

Circular: CSB-REG-202400002 del 23 de febrero de 2024 “Descontinuar el uso de Bancanet para la remisión de reportes regulatorios a la Superintendencia de Bancos”.

Palabras clave: Bancanet, MRI

Mediante esta norma dispone descontinuar el uso de Bancanet para la remisión de reportes regulatorios. Esto permite centralizar y controlar el proceso de remisión de los reportes regulatorios remitidos por las entidades supervisadas a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central, a través del Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF), conforme lo dispuesto en el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI)

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400002-inhabilitación-de-bancanet-signed.pdf](#)

Circular: CSB-REG-202400003 del 23 de febrero de 2024 “Tratamiento para los acuerdos de pago de las tarjetas de crédito corporativas y personales”.

Palabras clave: Tarjetas de Crédito, acuerdos de pago.

Esta Circular requiere a las EIF clasificar los acuerdos de pago de tarjetas de crédito corporativas y personales como un crédito adicional. Las disposiciones de esta normativa permiten catalogar adecuadamente los acuerdos de pago de tarjetas de crédito con miras a dar el tratamiento

correspondiente conforme se establece en el Reglamento de Evaluación de Activos, para garantizar el buen seguimiento del nivel de exposición adquirido del crédito y el riesgo implícito.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400003-acuerdos-de-pago-de-tc-signed.pdf](#)

Circular: CSB-REG-202400004 del 12 de marzo de 2024 “Extensión del plazo de adecuación para el cumplimiento del numeral 3 de la Circular SB: CSB-REG-202300018, respecto a la remisión del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) conforme los criterios establecidos en los instructivos sobre el ICAAP y prueba de estrés”.

Palabras clave: Informe de Autoevaluación de Capital, IAC, Prueba de estrés, ICAAP.

Mediante esta norma, la SB extendió el plazo para la remisión del primer informe de Autoevaluación de Capital hasta el 30 de abril del año 2025, atendiendo a las solicitudes presentadas por los gremios que agrupan las entidades supervisadas, sobre la necesidad de extender el plazo de adecuación para las entidades implementar las disposiciones establecidas en la referida Circular SB: CSB-REG-202300018, debido a la magnitud, complejidad y sofisticación de los requerimientos sobre el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno (ICAAP por sus siglas en inglés)” y para realizar Pruebas de Estrés.

Durante este plazo, las entidades podrán trabajar en el desarrollo de nuevas tecnologías, así como en la implementación de nuevos sistemas de información para garantizar su efectiva implementación.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400004-extender-plazo-de-informe-iac-conforme-icaap-y-pe-signed.pdf](#)

Circular: CSB-REG-202400005 del 27 de marzo de 2024 “Poner en vigencia el uso del nuevo Aplicativo de Gestión de Grupos de Riesgos en el Portal SB Interactivo”.

Palabras clave: Aplicativo, Grupos de Riesgos.

Mediante esta Circular se habilita en el Portal SB Interactivo un nuevo módulo denominado “Gestión de Grupos de Riesgos”, por el cual los usuarios designados por las entidades de intermediación financiera podrán realizar sus solicitudes para crear, modificar o eliminar sus Grupos de Riesgos.

Con la implementación del nuevo módulo de Gestión de Grupos de Riesgos se eficientiza la operatividad que llevaban a cabo las entidades, ya que elimina la remisión de seis (6) reportes de “Grupos de Riesgos”, los cuales eran enviados semestralmente y de forma manual a través de la reportería regulatoria. La nueva herramienta contribuye en mejorar una gestión con mayor control, más proactiva y eficiente de los grupos de riesgos y de los indicadores de concentración, partiendo de la actualización en línea de los datos por parte de las entidades de intermediación financiera, desde el momento de la aprobación de la solicitud.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400005-aplicativo-gestión-de-grupos-de-riesgos-signed.pdf](#)

Circular: CSB-REG-202400006 del 23 de abril de 2024 “Establecer las características y requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las EIF para acceder al Servicio API de la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos”.

Palabras clave: API, Central de Riesgos.

Esta Circular establece los requerimientos mínimos que deben cumplir los servidores o computadores personales que utilizarán las EIF para obtener y mantener la autorización de descargar y almacenar las informaciones provistas por esta SB a través del Servicio API de la Central de Riesgos.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400006-requerimientos-a-eif-en-servicio-api-central-de-riesgos-signed.pdf](#)

Circular: CSB-REG-202400007 del 31 de mayo de 2024 “Aprobar y poner en vigencia el “Instructivo de aplicación del reglamento de protección al usuario de los productos y servicios financieros”.

Palabras clave: Protección al usuario, PROUSUARIO.

El Instructivo de aplicación del reglamento de protección al usuario de los productos y servicios financieros establece los lineamientos, requerimientos y procedimientos operativos y de control que deberán considerar y aplicar las entidades supervisadas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros aprobado por la Junta Monetaria mediante Primera Resolución del 5 de febrero de 2015 y su modificación.

El Instructivo proporciona una guía clara y detallada sobre los derechos y responsabilidades tanto de los usuarios como de las entidades, promoviendo la transparencia, la equidad y la protección de los usuarios, contribuyendo a un sistema financiero más justo y seguro para todos los involucrados.

Este Instructivo conlleva a una serie de beneficios significativos, ya que ayuda a los usuarios a comprender sus derechos y como pueden protegerse en sus interacciones con las entidades supervisadas. Al mismo tiempo, brinda a las entidades pautas claras sobre como cumplir con las normativas de protección al usuario. Establece estándares claros para prevenir abusos por parte de las entidades a los usuarios, protegiendo los derechos e intereses de los consumidores. Facilita la resolución de posibles controversias al definir los procedimientos y mecanismos adecuados para la presentación y gestión de los reclamos.

Esto fomenta la confianza del público en el sistema financiero y las entidades que lo conforman al garantizar una mayor protección y atención a los derechos de los usuarios. También promueve la educación financiera que permitirá el empoderamiento de los usuarios para tomar decisiones informadas y responsables.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400007-instructivo-prouuario-y-anexos-signed.pdf](#)

Circular: CSB-REG-202400008 del 31 de mayo de 2024 “Aprobar y poner en vigencia la modificación del “Instructivo para la Aplicación del Reglamento sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera”.

Palabras clave: Inactivas, Abandonadas.

En el interés de fortalecer la regulación vigente se actualiza las disposiciones de este instructivo con las modificaciones de las normas más recientes, para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Reglamento sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas.

El Instructivo establece los lineamientos que deben cumplir las entidades supervisadas para la gestión de las cuentas inactivas y/o abandonadas. Establece el manejo y operatividad de las cuentas inactivas y/o abandonadas; el tratamiento de las que sean objeto de embargos, oposiciones o inmovilizaciones; los aspectos referentes a la remisión de información a la Administración Monetaria y Financiera, la obligación de publicación en la prensa, así como, los lineamientos para la evaluación que realiza la Superintendencia de Bancos al manejo y administración de las referidas cuentas.

Esta normativa aporta una serie de beneficios importantes tanto a los usuarios como a las entidades supervisadas, en términos de protección, prevención, transparencia y eficiencia, contribuyendo a un sistema financiero más sólido, seguro y confiable para todos los involucrados. Mediante estas disposiciones se garantiza que las cuentas inactivas y abandonadas estén protegidas y resguardadas evitando posibles pérdidas de fondos para los titulares de las cuentas; ayuda a prevenir posibles casos de fraudes o mal uso de los fondos por parte de terceros; y proporciona transparencia y claridad sobre los plazos y procesos que deben seguirse con las cuentas inactivas. Esto permite a los usuarios recuperar fácilmente el acceso a sus fondos en caso de que hayan sido olvidados o descuidados.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400008-instructivo-cuentas-inactivas-y-abandonadas-y-anexo-signed.pdf](#)

CIRCULAR SB: CSB-REG-202400009 del 21 de junio de 2024 “Extensión del plazo para tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos”.

Palabras clave: Tratamiento especial y temporal, clientes de nacionalidad venezolana.

La citada Circular tiene por finalidad extender por un (1) año hasta el 30 de junio de 2025, el plazo establecido en el numeral 1 de la Circular SB: Núm. 013/22 sobre extensión del plazo para tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos, para que las entidades puedan reconocer temporalmente como válido tanto el pasaporte como la cédula de identidad vencidos de personas de nacionalidad venezolana que se encuentren dentro del territorio nacional, a fin de dar cumplimiento con la identificación del cliente que exige el "Instructivo sobre Debida Diligencia" vigente.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202400009-extensión-plazo-venezolanos-signed.pdf](#)

CARTAS CIRCULARES

Carta Circular: CCI-REG-202400005 del 30 de abril de 2024 “Aclaraciones sobre el manejo operativo y regulatorio de las Líneas de Crédito y Cartera de Créditos Comerciales”.

Palabras clave: Líneas de Crédito, Créditos Comerciales, Reglamento de Evaluación de Activos, REA.

Mediante esta carta circular, la SB aclara el tratamiento aplicable a las líneas de crédito y a los demás préstamos comerciales siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA).

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[20240430 carta circular aclaraciones sobre lineas cr dito y cr ditos comerciales signed.pdf \(sb.gob.do\)](#)

Carta Circular: CCI-REG-202400006 del 7 de mayo de 2024 “Aclaraciones sobre las sociedades fiduciarias y fideicomisos que requieren ser registrados en la Superintendencia de Bancos (SB) y el tratamiento aplicable a las garantías admisibles”.

Palabra clave: Fiduciarias, fideicomisos, garantías admisibles.

Mediante esta Carta Circular la SB aclara cuales son las sociedades fiduciarias que entran dentro del alcance y supervisión de la SB; y que, por tanto, deben solicitar su inscripción en el registro de la Superintendencia de Bancos, así como, remitir copias de los actos constitutivos de fideicomisos contratados. También dispone que las sociedades fiduciarias que ofrecen servicios a una entidad de intermediación financiera o a un grupo financiero cuando estas participen como fideicomitente, fideicomisario o beneficiario, deberán registrar en la Superintendencia de Bancos el fideicomiso constituido.

Los fideicomisos de garantía o patrimonios fideicomitidos otorgados en garantía para operaciones crediticias con entidades de intermediación financiera no requieren su registro en la Superintendencia de Bancos, para que sean considerados admisibles, conforme los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA).

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202400006-aclaración-sobre-las-fiduciarias-y-fideicomisos-competencia-sb-signed.pdf](#)

Carta Circular: CCI-REG-202400009 del 12 de junio de 2024, “Puesta en vistas públicas de la propuesta del “Instructivo sobre las Sociedades de Información Crediticia (SIC)”.

Palabras clave: SIC, Sociedades de Información Crediticia.

A través de esta carta circular, la SB pone en consulta pública para recopilar las observaciones de los sectores interesados, la propuesta del “Instructivo sobre las Sociedades de Información Crediticia (SIC)”. La propuesta persigue establecer los lineamientos, requerimientos y procedimientos que deberán cumplir

las sociedades comerciales interesadas en operar como Sociedad de Información Crediticia (SIC), con el objetivo de recopilar y procesar información crediticia para ofertar los servicios de suministro, consulta e intercambio de historial crediticio de las personas físicas o jurídicas, conforme lo establecido en la Ley Núm. 172-13 sobre protección integral de datos personales del 13 de diciembre de 2013.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202400009-vistas-públicas-instructivo-sic-signed.pdf \(sb.gob.do\)](#)